CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y TOD´S D´BLANKO S.A.S

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	TOD´S D´BLANKO S.A.S R.L. ALMA ROMY GOMEZ CASAS CC. No. 36.167.067 DE NEIVA Teléfono o celular: 3134422621 Correo electrónico: todosdeblankoneiva@yahoo.es
OBJETO	El objeto del presente contrato entregar a título de compraventa por parte del CONTRATISTA y a favor de la E.S.E., vestido y calzado de labor para el personal de planta de LA E.S.E. que tiene derecho a ello.
VALOR TOTAL	DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.179.485) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS
VALOR SIN IVA	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1.831.500),
VALOR DEL IVA	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($347.985)
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y en por lo mismo, representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra, **TOD´S D´BLANKOS.A.S.**, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva (H), según registro mercantil 321363 del 16 de enero de 2019, identificada con Nit. 901244884-1, con domicilio en la calle 6 n 7-86 de la ciudad de Neiva (H), teléfono 3134422621, representada legalmente por **ALMA ROMY GOMEZ CASAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.167.067 DE NEIVA, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; **3.** Que es la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de bajo nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; **4.** Que para dar cabal cumplimiento a sus competencias y atribuciones, debe LA E.S.E. proveerse logísticamente de los elementos necesarios a tal fin, entre ellos, el suministro a talla de vestido y calzado de labor para el personal de planta de LA E.S.E. que tiene derecho a ello **5.** Que, adelantados los trámites precontractuales pertinentes, se

adjudicó el mismo a **TOD´S D´BLANKO S.A.S,** procediéndose a celebrar el contrato respectivo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato entregar a título de compraventa por parte del CONTRATISTA y a favor de la E.S.E., vestido y calzado de labor para el personal de planta de LA E.S.E. que tiene derecho a ello, atendiendo los siguientes contenidos:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4	Conjunto para dama. Pantalón y blusa en textil de excelente calidad. REF poli algodón, en unicolor. Tallas XL	$297.000	$1.188.000
2	3	Calzado para dama, en cuero 100% de excelente de calidad ref. softy en unicolor. Talla 40	$214.500	$643.500
			SUB TOTAL	$1.831.500
			IVA 19%	$347.985
			TOTAL	$2.179.485

PARAGRAFO PRIMERO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA formaran parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar, al momento de la entrega de bienes, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad y estado, o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARAGRAFO TERCERO. LUGAR DEL SUMINISTRO:** La entrega de los bienes a suministrar por parte del CONTRATISTA se hará en la sede de LA E.S.E., ubicada en la Carrera 8 No. 7 – 29 del Barrio Los Samanes del Municipio de Yaguará (H). **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Son obligaciones de El CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen (cuando aplique). **2.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. **3.** Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito dentro de los plazos establecidos por la Ley. **4.** Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. **5.** Afiliar a todo el personal que por su intermedio sea suministrado a la E.S.E, al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Prestar los servicios con personal idóneo y capacitado. **7.** Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. **8.** Presentar de manera oportuna la factura o la cuenta de cobro, junto con el informe, soporte de pago al sistema de seguridad social y certificación de paz y salvo por parafiscales. **9.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **10.** Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las condiciones y precios ofertados. **2.** Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la entidad ubicadas en el municipio de Yaguará (H). **3.** El contratista asumirá los gastos de transporte de los elementos objeto de compra para su entrega. **4.** Suministrar los elementos de dotación contratados en los términos especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas y de calidad. **5.** Garantizar la calidad de los elementos de dotación objeto de la compraventa. **6.** Suministrar los elementos de marcas reconocidas y con la respectiva

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y TOD´S D´BLANKO S.A.S

garantía. **7.** Responder por los cambios que sean solicitados por la empresa cuando corresponda por la deficiencia en la calidad, defectos de fabricación, talla, colores, color, material, o deterioros prematuros y no atribuibles al mal uso. **8.** Mantener durante la vigencia del presente contrato inmodificable los precios de los elementos objeto de la compraventa, atender cualquier devolución que realice la empresa ya sea por calidad o presentación del elemento suministrado. **9.** Atender cualquier recomendación o sugerencia que la empresa realice sobre los elementos o calidad de los materiales. **10.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del objeto del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados con sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos de la entidad; **3.** Adelantar el control de la adecuada ejecución contractual a través del funcionario o persona designada para tal efecto; **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, sin que en todo caso supere la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá su vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA:** Los elementos objeto del presente contrato serán entregados por el CONTRATISTA en las instalaciones de LA E.S.E., ubicadas en la Carrera 8 No. 7-29 del municipio de Yaguará (H). **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.179.485) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS,** suma que se pagará así: La E.S.E. pagará el valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de gestión con el Vo. Bo. del supervisor, acreditación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de las mismas, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados en su totalidad con cargo a su Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código 2120201002 denominado "*PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERPO*", por valor de **$2.179.485,** todo ello conforme Certificado de Disponibilidad presupuestal 601 del 19 de diciembre de diciembre de 2025; **OCTAVA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de titular del empleo, la entidad o de la persona que a tal efecto designe la Gerente de la entidad. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de este y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. su valor del pago final. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b.** El estudio de conveniencia del objeto contratado; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** La paz y salvo municipal; **e.** Publicaciones del contrato (si es del caso); **g.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligación pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccional. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL **CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., adoptada mediante Acuerdo 12 del 21 de Julio de 2015 *"Por el cual se ajusta el Manual de contratación para la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García de Yaguará"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integra. **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad, la terminación unilateral, terminación por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se incluyen las cláusulas excepcionales al derecho común consagradas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de los intervinientes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio respectiva y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. Es requisito para la liquidación del contrato, el estar vigente la garantía única de cumplimiento, cuando se haya exigido su otorgamiento. **VIGÉSIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL **CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. **VIGÉSIMA. PRIMERA. COMUNICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 n 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	**EL CONTRATISTA:** **Nombre: TOD´S D´BLANKO S.A.S** R.L. ALMA ROMY GOMEZ CASAS CC. No. 36.167.067 DE NEIVA Teléfono o celular: 3134422621 Correo electrónico: todosdeblankoneiva@yahoo.es

VIGÉSIMA. SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente

Por el Contratista,

ALMA ROMY GOMEZ CASAS
CC. No. 36.167.067 DE NEIVA

Vo.Bo. texto minuta,

Kely Johana Rojas Rivera
Abogada

SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE YAGUARA
$2.000 0007149
$41.000 0007149